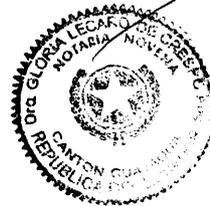


1 autorizado y reforma del estatuto de la compañía INMOBILIARIA
2 CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A., de conformidad con las
3 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración del presente acto
5 jurídico la compañía anónima denominada INMOBILIARIA
6 CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A., de nacionalidad ecuatoriana y
7 domiciliada en Guayaquil, debidamente representada por la señora
8 MARIA EUGENIA ORAMAS GROSS DE DOMENECH en su
9 calidad de PRESIDENTE tal como lo justifica con su nombramiento
10 inscrito y se encuentra actuando en funciones prorrogadas.
11 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:-** A) La compañía
12 INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A. es una
13 compañía anónima legalmente constituida según las leyes ecuatorianas
14 conforme consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante
15 la Notaría Séptima de Guayaquil el treinta y uno de diciembre de mil
16 novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil de
17 Guayaquil el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. B)
18 Se realizó la ratificación de la escritura pública de constitución ante la
19 Notaría Séptima de Guayaquil el diecisiete de agosto de mil
20 novecientos ochenta y se tomó nota en el Registro Mercantil el siete de
21 septiembre de mil novecientos ochenta y tres al margen de la Escritura
22 de Constitución. C) INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI
23 S.A. aumentó su capital a CINCO MILLONES DE SUCRES
24 (5'000.000,00) dividido en cinco mil (5000) acciones ordinarias y
25 nominativas de un mil (1.000) sucres cada una, conforme consta de la
26 escritura pública de aumento de capital de la compañía, celebrada el
27 seis (6) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante la
28 Notaría Novena del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro



1 Mercantil del cantón Guayaquil el diecinueve (19) de mayo de mil
2 novecientos noventa y cinco (1995). D) La Junta General
3 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía
4 INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A. en sesión
5 celebrada el día primero (1) de junio de dos mil cinco (2005) resolvió
6 convertir el capital social de la compañía de cinco millones de sucres
7 (5'000.000) a doscientos dólares de los Estados Unidos de América
8 (US \$ 200) y por ende el valor de las acciones de un mil sucres cada
9 una a cuatro centavos de dólar cada una; aumentar el valor nominal de
10 las acciones de cuatro centavos de dólar cada una a un dólar cada una;
11 aumentar el capital social de la compañía, de doscientos dólares de los
12 Estados Unidos de América (US\$ 200) a la suma de ochocientos
13 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800) mediante la
14 emisión de seiscientas (600) nuevas acciones de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una (US \$ 1,00); se realizó la suscripción de
16 las nuevas acciones en ejercicio del derecho preferente de la única
17 accionista de la compañía, se resolvió además fijar el capital autorizado
18 de la compañía en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados
19 Unidos de América (US\$ 1600); y reformar el estatuto de la compañía,
20 específicamente en los artículos referentes al capital y al plazo de
21 duración de los cargos de administradores de la compañía; se autorizó
22 además a la Presidente de la compañía para que otorgue la presente
23 escritura pública.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL**
24 **PRESENTE ACTO JURÍDICO.-** Con los antecedentes expuestos, la
25 señora MARIA EUGENIA ORAMAS GROSS DE DOMENECH en su
26 calidad de PRESIDENTE de la compañía INMOBILIARIA CLAUDIA
27 MARIA CLAUMARI S.A., y debidamente autorizada por la Junta
28 General Extraordinaria Universal de accionistas celebrada el primero



1 (1) de junio de dos mil cinco (2005), cuya copia del acta debidamente
2 certificada por la Secretaria de la junta se adjunta a la presente escritura
3 como documento habilitante, declara lo siguiente: A-) Que se ha
4 procedido a convertir el capital social de la compañía, de tal manera que
5 de ahora en adelante este se exprese en dólares de los Estados Unidos
6 de América de conformidad con la normativa vigente en nuestro país.
7 En consecuencia, el capital social de la compañía pasa a ser de
8 doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200). B)
9 Que se ha resuelto aumentar el valor nominal de las acciones de cuatro
10 centavos de dólar (US \$ 0,04) a un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una, anulándose las cinco mil acciones de cuatro
12 centavos de dólar y en su lugar emitiendo doscientas acciones de un
13 dólar cada una; C) Se ha resuelto aumentar el capital social de la
14 compañía en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US
15 \$ 600) de manera que el nuevo capital social de la compañía sea de
16 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800),
17 mediante la emisión de seiscientas (600) nuevas acciones de un valor de
18 un dólar cada una (US \$ 1,00). D) Que las nuevas seiscientas acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar cada una (US \$ 1,00) han sido
20 suscritas por la señora Maria Eugenia Oramas de Doménech en
21 ejercicio de su derecho preferente al ser la única accionista de la
22 compañía quien pagó en numerario y de contado durante la Junta
23 General Universal de Accionistas, celebrada el primero de junio del dos
24 mil cinco, el veinticinco por ciento del valor de las acciones, teniendo
25 un plazo de dos años para pagar el saldo. La copia certificada del acta
26 de la Junta se agrega a la presente escritura como documento
27 habilitante. Se deja constancia que la accionista suscriptora de las
28 acciones es de nacionalidad ecuatoriana. E) Que se ha fijado un capital



1 autorizado de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
2 América (US \$ 1.600). F) Que se ha reformado el estatuto de la
3 compañía en el artículo QUINTO que hace referencia con el capital de
4 la compañía de acuerdo a lo que consta en el Acta de la Junta General
5 Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el primero de junio
6 de dos mil cinco; G) Que se ha corregido la numeración y reformado el
7 artículo DECIMO NOVENO del Estatuto Social de la compañía que
8 hace referencia al plazo de duración del cargo de los administradores de
9 la compañía cambiándolos a una duración de Cinco años; H) Se
10 autoriza a la Presidente de la compañía para otorgar la presente
11 escritura pública; **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
12 **JURAMENTADA:** La señora MARIA EUGENIA ORAMAS GROSS
13 DE DOMENECH en su calidad de PRESIDENTE de la compañía
14 INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A. declara bajo
15 juramento lo siguiente: A) Que el capital de la compañía de cinco
16 millones de sucres (5'000.000) se encuentra íntegramente suscrito y
17 pagado, y que las seiscientas (600) acciones ordinarias y nominativas
18 de un dólar cada una (US \$ 1,00) provenientes del aumento de capital
19 realizado a través del presente instrumento se encuentran íntegramente
20 suscritas y que han sido pagadas en un veinticinco por ciento en
21 numerario, esto es se han pagado ciento cincuenta dólares de contado
22 por la señora María Eugenia Oramas Gross de Domenech, durante la
23 Junta General de Accionistas celebrada el primero de junio de dos mil
24 cinco, teniendo un plazo de dos años para cancelar el saldo de
25 cuatrocientos cincuenta dólares. La señora María Eugenia Oramas
26 Gross de Domenech en su calidad de Presidente de INMOBILIARIA
27 CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A. declara que se han realizado los
28 correspondientes asientos en la contabilidad de la empresa. B) Que la



1 compañía INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A. no
2 mantiene ningún contrato con el Estado o con alguna de sus
3 instituciones, así como tampoco mantiene obligaciones pendientes para
4 con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Usted, señora
5 Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el
6 perfeccionamiento del presente instrumento.- (Firma ilegible) Abogada
7 Katrina Platón Akel. Registro número diez mil ochocientos cuarenta y
8 ocho del Colegio de Abogados del Guayas. (HASTA AQUÍ LA
9 MINUTA). **ES COPIA.**- En consecuencia los otorgantes se afirman en
10 el contenido de la preinserta minuta, la misma que autorizo y que se
11 eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta, todos los
12 documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus
13 respectivos documentos de identificación personal. Leída que les fue la
14 presente Escritura Pública, por mí la Notaria, de principio a fin y en alta
15 voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus
16 partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, la
17 Notaria; de todo lo cual. **DOY FE.**-

18
19 *M. Eugenia de Domenech*
20 p.) **INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A.**
21 **MARIA EUGENIA ORAMAS GROSS DE DOMENECH**
22 **PRESIDENTE**
23 **RUC: 0990651760001**
24 **C.C: 0904866076**

25 **LA NOTARIA**
26 *Gloria Lecaro de Crespo*
27 **DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO**
28



**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA
CLAUMARI S.A. CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DEL 2005.-**

MARIA EUGENIA ORAMAS GROSS DE DOMENECH PROPIETARIA DE 5000
ACCIONES DE MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, CORRESPONDIENTES
A 5000 VOTOS.

Maria Eugenia Oramas de Domenech
**MARIA EUGENIA ORAMAS DE DOMENECH
PRESIDENTE DE LA JUNTA**

Fanny Gross de Oramas
**FANNY GROSS URRUTIA DE ORAMAS
SECRETARIA DE LA JUNTA**

**CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es conforme a su original que me fue
exhibido, del que conservo una copia
con la presente razón; de conformidad
al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial de todo lo cual, DOY FE.**

Guayaquil, 10-06-05



Gloria Lecaro de Crespo
**Dra GLORIA LECARO DE CRESPO Abg.
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**



0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2005
1391430

090486607 5 0034- 032

ORAMAS GROSS MARIA EUGENIA
GUAYAS GUAYAQUIL
ROCAFUERTE

SANCION Multas= 4 Cont.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

00000282 02/06/2005 07:03:23



T.E.G.

AB. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme a su original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil, 18-06-05



Dra. G. LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

OFICINA DE CIUDADANIA No. 050486607-5

DRAMAS GROSS MARIA EUGENIA
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

02 FEBRERO 1955

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0083 01443 F SEXO

GUAYAS/ GUAYAGUIL /CARBO/ CONCEPCION/ 1955

Juan Domenech
 FIRMA DEL ECUADANO



ECUATORIANA**** V139319222 NO. DACT.

CASERO JUAN DOMENECH SECRETARIA PROFESOR

SECUNDARIA ALFONSO DRAMAS FANNY GROSS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUAYAGUIL 29/09/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION 29/09/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 0540649 Gys



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

125 - 0086 NUMERO 0904866076 CEDULA

DRAMAS GROSS MARIA EUGENIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAGUIL CANTON

GUAYAS PROVINCIA
 ROCAFUERTE PARROQUIA

Juan Domenech
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

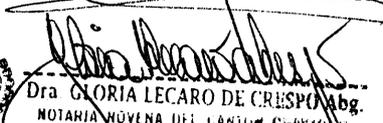


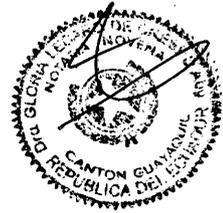
CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme a su original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil, 10-06-05


 Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO Abg.
 NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAGUIL



122996-

0000007

Rel: 27677-M-83
Rel: 29081-M-95

Guayaquil, 20 de septiembre de 2002

Señora Doña
María Eugenia Oramas Gross de Domenech
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme hacerle conocer que en la sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A.** celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirla para el cargo de **PRÉSIDENTE** de la compañía por un período de **DOS AÑOS**. Con este cargo tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, así como las obligaciones y atribuciones que consten en el Estatuto Social de la Compañía. <

La escritura en la cual constan sus facultades es la de Constitución otorgada ante el Notario Dr. Jorge Maldonado Renella, el 31 de diciembre de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de septiembre de 1983. La compañía aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil el 6 de febrero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de mayo de 1995.

Muy atentamente,

Fanny Gross de Oramas
FANNY GROSS URRUTIA DE ORAMAS
SECRETARIA AD HOC

RAZON: ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, GUAYAQUIL, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

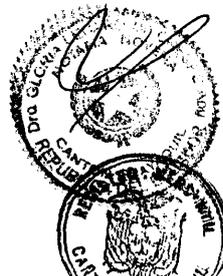
M. Eugenia Gross de Domenech
MARIA EUGENIA ORAMAS GROSS DE DOMENECH
C.C: 0904866076

CERTIFICO: que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón, de conformidad al numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial de todo lo cual, DOY FE

Guayaquil, 10-06-05

Registro Mercantil

COMPUTACION de



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A.**, a favor de **MARIA EUGENIA ORAMAS GROSS DE DOMENECH**, de fojas **122.994** a **122.996**, Registro Mercantil número **18.799**, Repertorio número **28.771**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veintitrés de Septiembre del dos mil dos.-

**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN:30384
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION-RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *MB*.



No. 170834

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S. A.**, a favor de **MARIA EUGENIA ORAMAS GROSS DE DOMENECH**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo, mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, quince de Junio del dos mil cinco.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A.
CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DEL 2005.-**

A las once horas del día primero de junio del año dos mil cinco, en el inmueble ubicado en el piso 10 del Edificio Gran Pasaje de esta ciudad de Guayaquil, se instala en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A. la única accionista de la compañía, señora MARIA EUGENIA ORAMAS DE DOMENECH, propietaria de 5000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una; por lo que se encuentra reunido la totalidad del capital social que es de cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una.

Preside la sesión la Presidente de la compañía, señora María Eugenia Oramas Gross de Domenech y actúa como Secretaria la Gerente de la misma, señora Fanny Gross Urrutia de Oramas.

La Secretaria manifiesta que se encuentra presente la única accionista y por lo tanto representada la totalidad del capital social de INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A. dentro del territorio nacional y acepta por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas y aprueba el orden del día que se indica a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 primer inciso de la Ley de Compañías vigente, por lo cual se declara esta Junta General legalmente constituida.

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la conversión de capital de cinco millones de sucres a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, y así mismo del valor nominal de las acciones de un mil sucres a cuatro centavos de dólar cada una.

SEGUNDO.- Aumentar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar cada una a UN DÓLAR cada una, eliminando las 5.000 acciones de cuatro centavos de dólar y emitiendo en su lugar 200 acciones de UN DÓLAR cada una.

TERCERO.- Aumentar el capital suscrito en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de 600 nuevas acciones de un dólar cada una, de manera que en lo sucesivo éste quede fijado en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

CUARTO.- Suscripción de las acciones y forma de pago.

QUINTO.- Fijación del capital autorizado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.

SEXTO.- Reforma del Estatuto Social de INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A. en el artículo referente al capital social y las acciones.



SEPTIMO.- Reforma del Estatuto Social de de INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A. en el artículo referente al plazo del cargo del Gerente y del Presidente de la compañía.

OCTAVO.- Elección de nuevos Gerente y Presidente de la compañía.

Como acto previo a declarar instalada la Junta, la Secretaria procede a elaborar la lista de asistentes, la misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente. A continuación se procede a tratar el primer punto del orden del día.

En el punto **PRIMERO** del orden del día se trata sobre la necesidad de convertir el capital de la compañía a dólares americanos, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial el 13 de marzo del 2000, de manera que el capital actual de la compañía que es de CINCO millones de sucres se convierta en DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América aplicando la conversión con referencia de veinticinco mil sucres por cada dólar americano, convirtiendo, por lo tanto, el valor de cada de acción de un mil sucres a cuatro centavos de dólar.

La Junta General decide aprobar planteado en el punto **PRIMERO** del orden del día.

A continuación se trata el **SEGUNDO** punto del orden del día, en el que se trata sobre el aumento del valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar cada una a un dólar cada una, anulándose las 5.000 acciones de cuatro centavos cada una y en su lugar emitiendo 200 acciones de un dólar cada una.

La junta aprueba por unanimidad lo tratado en este punto.

El punto **TERCERO** del orden del día trata sobre el aumento del capital suscrito de la compañía en US \$ 600,00 mediante la emisión de 600 nuevas acciones de US \$ 1,00 cada una de manera que el nuevo capital quede fijado en US \$ 800,00

La Junta aprueba por unanimidad el punto tratado.

El punto **CUARTO** del orden del día trata sobre la suscripción de las acciones y la forma de pago que se realiza de la siguiente manera: en ejercicio del derecho preferente, la única accionista de la compañía procede a suscribir la totalidad de las nuevas 600 acciones de US \$ 1,00 cada una para lo cual procede a cancelar en efectivo el 25% del valor de las acciones, es decir US \$ 150,00 quedando un saldo de US \$ 450,00 que será cancelado en el plazo de dos años.

La Junta aprueba lo tratado en este punto.

En lo que respecta al **QUINTO** punto del orden del día. Toma la palabra la Presidente de la Junta y manifiesta que es conveniente para los intereses de la compañía la fijación de un capital autorizado, que puede llegar a ser el doble del suscrito, porque facilitaría un próximo aumento de capital de la compañía, por lo tanto propone que se fije el capital autorizado de la compañía en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; propuesta que es aceptada por la única accionista de la compañía.

Se procede a tratar el **SEXTO** punto del orden del día; el Presidente de la Junta toma la palabra y manifiesta que en virtud de las resoluciones que se han tomado en esta Junta, es necesario reformar el Estatuto para que esté acorde con el nuevo capital de la compañía, por lo tanto propone que se reforme el artículo QUINTO del Estatuto Social en los siguientes términos: "**ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** *El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América divididos en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. El capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América*", el resto del artículo sigue igual.

La Junta General aprueba el texto del Estatuto propuesto por el Presidente.

Continuamos a tratar el **SEPTIMO** punto del orden del día en el que la accionista ha propuesto se reforme el Estatuto Social de la compañía en lo referente al plazo de duración del cargo de Gerente y Presidente de la compañía, los mismos que actualmente son de DOS años y se propone cambiarlos a CINCO años. Se propone reformar el artículo DECIMO NOVENO del Estatuto Social, dejando constancia que en la escritura de constitución de la compañía se cometió un error y existen dos artículos novenos, cuando lo correcto es que el artículo que trata sobre la duración de los administradores deba ser el DECIMO NOVENO para seguir con la secuencia, por lo que se propone realizar conjuntamente con la reforma del plazo de duración de los administradores la corrección en la numeración del artículo. En consecuencia el artículo DECIMO NOVENO quedará en los siguientes términos: "**ARTICULO DECIMO NOVENO:** *El Presidente y los Gerentes de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un periodo de CINCO años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente*".

Esta propuesta es aprobada por la Junta General.

Finalmente, se procede a tratar el **OCTAVO** punto del orden del día, esto es la elección de nuevos Gerente y Presidente de la compañía, para lo cual la accionista de la compañía propone que se reelijan a las mismas personas que estaba ejerciendo los cargos, esto es la señor Fanny Gross Urrutia de Orama



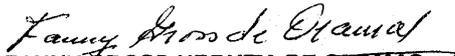
para el cargo de GERENTE y la señora MARIA EUGENIA ORAMAS GROSS DE DOMENECH para el cargo de PRESIDENTE.

La Junta General aprueba la propuesta y designa a la Secretaria de la Junta para que extienda los nuevos nombramientos.

La Junta General autoriza por unanimidad a la PRESIDENTE de la compañía para que comparezca a celebrar la Escritura Pública contentiva de todos los temas resueltos por esta Junta, realizando todas las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas y además para que contrate los servicios profesionales de un abogado para que se encargue del trámite ante la Superintendencia de Compañías.

Se otorga un receso de una hora para la redacción del acta. Reinstalada la junta una hora después con las mismas personas que intervinieron en el desarrollo de la misma; el acta es leída de principio a fin a los asistentes, quienes aprobaron y se ratificaron en ella, firmándola todos para su constancia junto con la Secretaria que certifica.- firmado) MARIA EUGENIA ORAMAS GROSS DE DOMENECH -ACCIONISTA - PRESIDENTE DE LA JUNTA; firmado) FANNY GROSS URRUTIA DE ORAMAS; GERENTE - SECRETARIA DE LA JUNTA.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, GUAYAQUIL, 1 DE JUNIO DE 2005.


FANNY GROSS URRUTIA DE ORAMAS
SECRETARIA DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escritura Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil cinco.

República del Ecuador



Gloria Lecaro de Crespo
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Conversión, Aumento de Capital Social, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatuto de una Compañía Anónima denominada Inmobiliaria Claudia María **CLAUMARI S.A.** celebrada ante mí, el 10 de junio del 2005, en cumplimiento al Artículo Segundo de la **RESOLUCIÓN No. 05-G-IJ-0006003, DEL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, Abg. **Víctor Anchundia Places**, donde se aprueba: a) La conversión del capital de esta compañía de sucres a dólares; b) El capital autorizado; c) El aumento del capital; d) La reforma del estatuto, de fecha 12 de septiembre del 2005, de todo lo cual **DOY FE.** Guayaquil, 3 de octubre del 2005.

República del
Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.

[Firma manuscrita]
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



D O Y F E :- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.1.309 de 1.982, que contiene la escritura pública de constitución de la compañía anónima Inmobiliaria Claudia María Claumari S.A., con aportación de inmuebles urbanos y sustitución de deuda hipotecaria a favor del Banco del Pacífico S.A. y otros contratos, otorgada en esta Notaría, el día viernes 31 de diciembre de 1.982, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.03-G-IJ-0006003, de fecha doce de septiembre del dos mil cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A.- Guayaquil, Octubre 3 del 2.005..



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



1- **Certifico:** que con fecha veintiuno de Octubre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0006003, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el **12 de Septiembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital de sucres a dólares, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y la Reforma del Estatuto, de la compañía **INMOBILIARIA CLAUDIA MARIA CLAUMARI S.A.**, de fojas **111.038 a 111.057**, Registro Mercantil número **20.808** y anotada el veintiuno de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **37.216** del Repertorio .- 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 37216
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: